

NOTA DNCP/DNC/N° 28.383/2017.

Asunción, 03 de noviembre de 2017.

Señora:

Eddie Estela Gutiérrez.

RESPONSABLE DE LA UOC

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande

Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
EXP. N° 333908 (25/10/17) - CONTRATACION
DIRECTA PARA "SERVICIOS GASTRONOMICOS
PARA EVENTO DE FIN DE AÑO" - ID N° 327.337

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

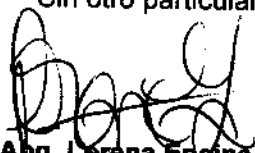
1. **REITERACION** - Sugerimos a la convocante en lo que refiere a la provisión de ensaladas, chipa guazú o sopa; independizar los mismos en ítems independientes considerando que cada uno de ellos posee códigos de catálogos propios.
2. **Anexo C, plan de entregas**; sugerimos a la convocante aclarar que la entrega de dichos servicios se podrán realizar a partir de la recepción de determinados documentos, como ejemplo la Orden de Servicio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

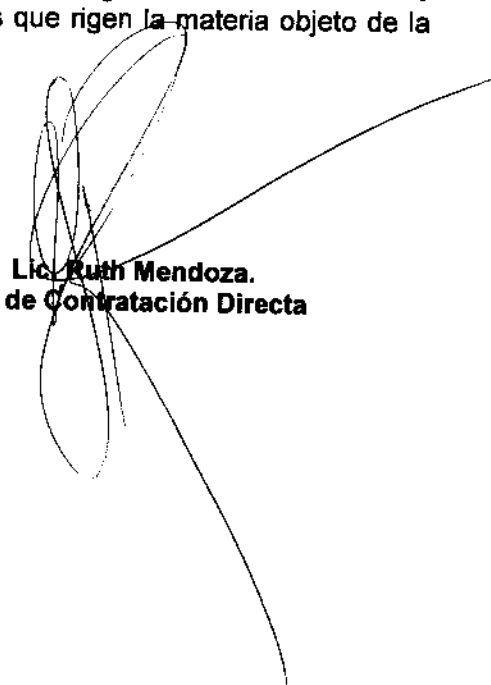
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa



Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control



Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.